NOTA DNCP/DNC N° 18.882 / 2018

Asunción, 17 de septiembre de 2018

Señor
Escrib. Roberto González
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
PRESENTE:

Ref.: ID: 350.186 EXP. N° 319.033 – "Suministro, trasporte Entrega del Servicio de desayuno/merienda escolar (AD REFERÉNDUM)".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En las especificaciones técnicas no se indica el período de muestreo.
2. Consultamos si es correcta la mención del sabor vainilla en el apartado de experiencia en cuanto al ítem de Galletita Dulce.
3. Recordamos lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 948/10** *"...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Licitaciones

Ing. Carlos Rodríguez
Jefe – Dpto. de Ofertas
DNCP

C.P. Iván Lezcano Roa
Jefe – Dpto. de Licitaciones Públicas

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py